ACTA COMPLEMENTARIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 10-A/2016

Contratación directa N° 07/16 "Adquisición de accesorios informáticos" (ID N° 304.282)

En la ciudad de Asunción a los 08 del mes de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del comité de evaluación a fin de realizar modificaciones al acta del comité de evaluación Nº 10/2016 de fecha 25 de agosto del corriente, según se detalla a continuación:

Se agrega el siguiente texto al final del numeral 4 "Cuadro comparativo de ofertas y análisis de precios ofertados":

No se aplicó el margen de preferencia estipulado en el numeral 21 del anexo B de la carta invitación, debido a que ninguno de los oferentes ha presentado sus respectivos certificados de origen nacional.

Se rectifica el siguiente texto del numeral 5 "Análisis de la oferta, Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015", quedando redactado de la siguiente forma:

- ***Verificación conforme a la resolución DNCP Nº 849/2015***

*Este comité resuelve utilizar el sistema SINARH para dar cumplimiento a la **resolución DNCP Nº 849/2015**, debido a que la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, el otro medio disponible, no arroja los datos al momento y demora días en tener la información a disposición.*

*Dentro de los documentos de la constitución y cedula de identidad, del oferente: **SDA Paraguay S.A.**, seguidamente procedimos a la verificación en el sistema SINARH, según se detalla en el siguiente cuadro:*

Oferente	Número de CI	Fuente	Resultado SINARH
SDA S.A.	7.793.430	Constitución de la firma	No registra datos
SDA S.A.	840.481	Constitución de la firma	Termino de fundiciones 28/02/2006
SDA S.A.	751.212	Constitución de la firma	Dado de baja 01/03/2003
SDA S.A.	524.067	Poder del representante	Profesor

*El representante de la firma oferente **SDA Paraguay S.A.**, Federico Inocencio Frontanilla Riveros, con CI Nº 524.067, registra dato como "Profesor, entidad UNA", en tal sentido; se aclara que de conformidad al artículo 2, inciso f) de la ley N° 1.626/2000 de la función pública, "quienes ejercen la docencia, aun cuando cumplan una función pública, se hallan exceptuados del precitado ordenamiento legal". En consecuencia, no se encuentra incurso en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el artículo 40, inc. b) de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas".*

Lic. LILIAN B. PAREDES MONZON
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUARA A.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.739

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LOPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.217
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Debemos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas ***no es absoluta****. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley Nº 2.051/03.*

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultas de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la ***resolución DNCP Nº 849/2015****.*

- **Rectificación de la denominación del oferente.**

En el acta de evaluación Nº 10/2016, donde dice ***SDA S.A.***, se cambia por ***SDA Paraguay S.A.***

Culminando las modificaciones complementarias, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Ministro – Procurador General.

Es nuestro informe.

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Gestión de Calidad
Procuraduría General de la República

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSE AUADA R.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Abg. PABLO ROJAS PICHLER
PROCURADOR DELEGADO
MAT. 13.729

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LOPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República